

nistrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador MA-175/95/EP, seguido a Malkarma, S.L., con NIF B-2968566, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cárcer, núm. 2, de Málaga y,

Resultando. Que con fecha 27 de marzo de 1995, fue dictada Providencia de Incoación de Expediente sancionador por el Procedimiento Simplificado, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; siendo ésta notificada al interesado con fecha 29 de abril de 1995, a través de la Policía Municipal de Málaga.

Resultando. Que ha quedado suficientemente probado que el día 18 de diciembre de 1994, el establecimiento denominado «Paranoia», sito en C/ Cárcer, núm. 2 de Málaga, y del que es usted titular, se encontraba abierto al público siendo las 03,48 horas, infringiéndose el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador del Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y Capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando. Que el artículo 8.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora establece que, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver aquél con la imposición de la sanción que proceda; y ello ocurre en los casos en que o bien se reconoce tal responsabilidad expresamente, o bien tácitamente al no presentar alegaciones o hacerlo fuera del plazo legalmente previsto para ello.

Considerando. Que según el artículo 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de Desconcentración de Funciones a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación, compete a los Delegados de Gobernación, las sanciones por infracciones leves y graves cometidas en el ámbito territorial de su competencia.

Considerando. Que los hechos referidos en el Resultando Segundo de esta Resolución no han sido negados en tiempo y forma por el sujeto a expediente, por lo que en su virtud y de conformidad con el contenido del artículo 13.2, en relación con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la Providencia de Incoación de expediente sancionador deviene Propuesta de Resolución.

Considerando. Que los hechos denunciados y probados suponen infracción al artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, y artículo 1 de la Orden 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación; tipificada como falta leve por el artículo 26 de la citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero y sancionable conforme al contenido del artículo 28 de la misma norma legal.

Vistos los preceptos citados, así como la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en lo que es de aplicación el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el

Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en particular el artículo 20 sobre la Resolución, y demás normas legales de general y pertinente aplicación,

ESTA DELEGACION DE GOBERNACION RESUELVE

Primero. Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sancione a Malkarma, S.L., con NIF B-29681566 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cárcer núm. 2 de Málaga, con multa de cuarenta mil pesetas (40.000 ptas.), al tipificarse la infracción cometida como falta leve, y de conformidad con los artículos 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 30 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado, por esta Delegación de Gobernación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente Resolución; con los requisitos señalados en los artículos 110 y 114 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 16 de octubre de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 6 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de taxis de Granada. (PD. 759/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION GREMIAL PROVINCIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE AUTO-TAXIS Y S.E. DE GRANADA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	131 ptas.
Por Km. recorrido	77 ptas.
Hora de espera	1.949 ptas.
Carrera mínima	313 ptas.
Tarifa 2	
Bajada de bandera	157 ptas.
Por Km. recorrido	93 ptas.
Hora de espera	2.339 ptas.
Carrera mínima	375 ptas.

Esta Tarifa será de aplicación en los siguientes casos:

1. Días festivos de 0,00 a 24,00 horas.
2. Nocturnidad de 22,00 a 6,00 horas.

3. Día de la Cruz, 24 y 31 de diciembre de 7,00 a 7,00 del día siguiente.

4. Durante los días de la Feria del Corpus.
5. Durante la Semana Santa.

Suplementos:

Por cada maleta o bulto mayor de 60 cm.: 51 ptas.
Suplemento a El Fargue: 163 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 6 de marzo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda,
en funciones

ORDEN de 6 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Puebla de Cazalla (Sevilla). (PD. 760/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio:	
Calibre del contador en mm	
13 y menores	314 ptas./mes
15	375 ptas./mes
20	751 ptas./mes
25	1.000 ptas./mes
30	1.563 ptas./mes
40	2.439 ptas./mes
50	3.753 ptas./mes
65	6.256 ptas./mes
80 y mayores	8.131 ptas./mes
Cuota variable o de consumo:	
Consumo doméstico:	
Hasta 7 m ³ mes	54 ptas./m ³
Más 7 m ³ hasta 15 m ³ mes	106 ptas./m ³
Más 15 m ³ en adelante mes	166 ptas./m ³

Consumo industrial, obras y esporádicos:

Tarifa única 94 ptas./m³

Derechos de acometida:

Parámetro A: 2.199 ptas./mm.

Parámetro B: 10.845 ptas./litro/seg.

Cuota de contratación y reconexión: Por cuota de contratación o por gastos de reconexión se satisfará por los interesados una cantidad fija de 3.655 ptas. para todos los calibres.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 6 de marzo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda,
en funciones

ORDEN de 6 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jaén. (PD. 761/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION GREMIAL PROVINCIAL DE AUTO-TAXI, AUTOTURISMO Y SERVICIOS ESPECIALES Y DE ABONO DE JAEN Y ASOCIACION LOCAL DE TAXIS DE JAEN

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
- Por bajada de bandera	132 ptas.
- Por Km. recorrido	74 ptas.
- Por hora de parada	1.827 ptas.
- Carrera mínima	337 ptas.
Tarifa 2	
- Por bajada de bandera	164 ptas.
- Por Km. recorrido	93 ptas.
- Por hora de parada	2.283 ptas.
- Carrera mínima	421 ptas.

Esta tarifa es de aplicación a Servicios prestados en días laborable de 22 a 6 horas, sábados a partir de las 15 horas, domingos y festivos las 24 horas, Ferias (junio y octubre), Navidad, Reyes y Semana Santa.